

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00224-00
Accionante : PIEDAD RODRIGUEZ OVIEDO
Accionados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **PIEDAD RODRIGUEZ OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 51'740.597 quien actúa a través de gestor judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, la Seguridad Social y Petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, al doctor WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 y con tarjeta profesional No. 145.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña el libelo genitor.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

C.P.N.C.

¹ Parte demandante: caneiasejur@gmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4028ac8ee4267fbf6b72f467fff3ffd221b9b2740444d3d2218715acdc993043**

Documento generado en 29/06/2023 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>